



ACUERDO DE CONCEJO N° 293-2024-CMPT-SO

Puerto Maldonado, 01 de julio del 2024

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria N° 12-2024-CMPT-SO, realizada el día viernes 28 de junio de 2024, el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde **Luis Alberto Bocangel Ramírez**, y con la asistencia de los siguientes regidores: **Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Ruhiler Aguirre Mishaja, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Nieves Checca Cuchuyrumi, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Elio Duran Carrasco**, se pone a debate entre otros, el punto de agenda de la presente sesión, sobre aprobación de la ordenanza que aprueba la celebración del matrimonio civil comunitario para cada año y establece el pago único de los derechos administrativos correspondientes a su tramitación;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39 y 41 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

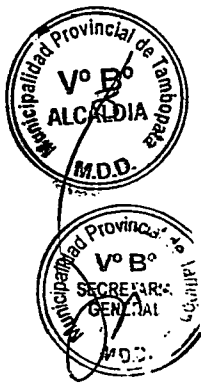
Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 establece; son atribuciones del Concejo Municipal en su numeral 8, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Carta N° 1586-2024-MPT-GSSyDE, de fecha 03 de junio de 2024, la Gerencia de Servicio Social y Desarrollo Económico, en mérito a la Carta N° 077-2024-MPT-GSSyDE-SG.RR.CC, de fecha 31 de mayo del 2024, de la sub gerencia de registro civil, remite propuesto de ordenanza para el matrimonio comunitario a realizarse el (05/07/2024);

Que mediante informe Legal N° 127-2024-MPT-GAJ, de fecha 13 de junio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que corresponde al concejo municipal, previa evaluación y debate, aprobar la ordenanza municipal que regule la celebración de matrimonio civil comunitario, como parte de las actividades para la celebración de: a) Fundación de la Ciudad de Puerto Maldonado y b) Creación del Departamento de Madre de Dios, en los meses de julio y diciembre, respectivamente. Estableciendo los presupuestos normativos razonables, por tratarse de acontecimientos especiales y eventuales, al amparo de las disposiciones de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y las normas del Código Civil Peruano;

Que, mediante carta N° 04-2024-MPT-SR-CDCDRRCYE, de fecha 14 de junio del 2024 los regidores John Mc Donald Medina Vargas y Yessica Rosa Villanueva Alanya, quienes remiten el dictamen N° 01-2024-MPT-CDCDRRCYE, a través del cual, la Comisión de Cultura, Deporte, Recreación, Registro Civil y Ética, resuelve que es viable legalmente la aprobación de la ordenanza municipal que autorice la realización del matrimonio masivo comunitario 2022 y que determina el pago de los derechos administrativos correspondientes a su tramitación; acorde a la propuesta presenta;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal asistente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del Artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de la





CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 293- 2024 -CMPT-SO

Sesión Ordinaria N° 11-2024-CMPT-SO, respecto a la aprobación del punto de agenda antes mencionado, se tiene conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Ruhiler Aguirre Mishaja, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Nieves Checca Cuchuyrumi, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Elio Duran Carrasco, **EN CONTRA:** ninguno. **ABSTENCIÓN:** ninguno.

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con **VOTACION UNANIME** correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo del Art. 80° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO 1°. - **APROBAR**, la ordenanza que aprueba el Matrimonio Civil Comunitario de la Municipalidad Provincial de Tambopata y se establece el pago único de los derechos administrativos correspondientes a su tramitación.

Artículo 2°.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Servicio Social y Desarrollo Económico, tomar las acciones correspondientes para el efectivo cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR**, a la Secretaria General la Notificación del Presente Acuerdo de Concejo a las Instancias administrativas correspondientes, así como a la Oficina de Informática y Estadística para su publicación en la página web de la Municipalidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Luis Alberto Borangel Ramirez
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Abog. Yasmie Angélica Alvarez Rios
SECRETARIA GENERAL

